

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, catorce de junio de dos mil veintidós

Se procede a proferir la decisión que en derecho corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Banco Davivienda S.A. presentó demanda ejecutiva contra Vallas y Espacios Publicidad SAS y Cristian Blanco Afanador, por auto del *15 de junio de 2021* se libró mandamiento de pago el cual se notificó a los demandados como consta en los archivos digitales números 021 y 022, dejando vencer en silencio el término para proponer excepciones y tampoco se acreditó el pago ordenado.

Conforme al anterior recuento procesal y teniendo en cuenta que el documento allegado como base de recaudo presta mérito ejecutivo (*Pagaré No. 731122*), resulta forzoso impartir la decisión contemplada en el artículo 440 del Código General del Proceso ordenando seguir adelante la ejecución, condenando en costas al extremo pasivo y practicar la liquidación del crédito con las formalidades del artículo 446 del C.G.P., tal como se indicó en el auto que libró mandamiento de pago. En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra *Vallas y Espacios Publicidad SAS y Cristian Blanco Afanador* y a favor del *Banco Davivienda S.A.*

SEGUNDO: Se ordena el *remate* de los bienes embargados y secuestrados para el pago del crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en *costas* a la parte demandada a favor de la parte demandante. Se fija la suma de **\$3.700.000** como *agencias en derecho*. Líquidense en su oportunidad de conformidad con el artículo 365 del CGP.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, *remítanse* las diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **ef1c4f35c949e1f8f06e3df3728f8aac002569b9064c9ffeda47a89fb19914a8**

Documento generado en 14/06/2022 07:17:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>